

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 01244 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de FINANZAUTO S.A. BIC contra GMAC LOGISTICA Y SOLUCIONES SAS, por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. 170713

- 1. \$31.018.418,76 por concepto de capital acelerado de la obligación, y los intereses en mora causados a partir de la presentación de la demanda (25 de octubre de 2022), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagare objeto de recaudo, más su interés de plazo y seguro de vehículo y vida.

Valor Cuota	Prima de vehículo	Prima de seguro de vida	Interés de plazo	Fecha	Causación
\$ 0,00	\$0,00	\$0,00	\$995.615,51	02/08/2021	02/07/2021 01/08/2021
\$ 0,00	\$74.667,00	\$79.801,00	\$1.156.531,00	02/09/2021	02/08/2021 01/09/2021
\$ 0,00	\$74.667,00	\$79.801,00	\$1.156.531,00	02/10/2021	02/09/2021 01/10/2021
\$ 0,00	\$74.667,00	\$79.801,00	\$1.156.531,00	02/11/2021	02/10/2021 01/11/2021
\$245.533,50	\$74.667,00	\$79.801,00	\$910.997,50	02/12/2021	02/11/2021 01/12/2021
\$515.967,52	\$74.667,00	\$79.801,00	\$640.563,48	02/01/2022	02/12/2021 01/01/2022
\$524.996,95	\$74.667,00	\$79.801,00	\$631.534,05	02/02/2022	02/01/2022 01/02/2022
\$534.184,39	\$0,00	\$0,00	\$622.346,61	02/03/2022	02/02/2022 01/03/2022
\$543.532,63	\$0,00	\$0,00	\$612.998,37	02/04/2022	02/03/2022 01/04/2022
\$553.044,44	\$0,00	\$0,00	\$603.486,56	02/05/2022	02/04/2022 01/05/2022
\$562.400,12	\$0,00	\$0,00	\$594.130,88	02/06/2022	02/05/2022 01/06/2022
\$572.564,72	\$0,00	\$0,00	\$583.966,28	02/07/2022	02/06/2022 01/07/2022
\$582.584,61	\$0,00	\$0,00	\$573.946,39	02/08/2022	02/07/2022 01/08/2022
\$592.779,84	\$0,00	\$0,00	\$563.751,16	02/09/2022	02/08/2022 01/09/2022
\$603.153,49	\$0,00	\$0,00	\$553.377,51	02/10/2022	02/09/2022 01/10/2022

- 3. Por concepto de intereses moratorios sobre las anteriores cuotas vencidas, y seguros, causados a partir del día siguiente a su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en la demanda), deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y la orden de apremio.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce a la Abogada SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, para actuar como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8b4a0fcdf19998e4739741b369c0c4e6b558987e26f530ca4ffc7f195a5cd5**

Documento generado en 09/02/2023 06:33:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>